

 Alcaldía Municipal de Envigado	ACTA ACLARATORIA Y/O MODIFICACIÓN CONTRATO/ CONVENIO	Código: CC-F-241
		Versión: 01
		Página 1 de 3

MODIFICACIÓN/ PRÓRROGA	N° 1
CONTRATO N°	ENV-08-32-0235-25
MODALIDAD SELECCIÓN	MINIMA CUANTÍA
CAUSAL	MINIMA CUANTÍA
TIPO DE CONTRATO	SERVICIO
OBJETO	SERVICIO DE TRASLADO DE FALLECIDOS EN ACCIDENTES DE TRANSITO EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE ENVIGADO
IDENTIFICACIÓN	NIT. 890.907.106-5
CONTRATISTA	FUNERARIA OCHOA S.A.S
IDENTIFICACIÓN	900733701
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	VEINTE MILLONES DE PESOS M.L (\$20.000.000) EXCLUIDO DE IVA
VALOR ADICIÓN:	N/A
CDP ADICIÓN	N/A
PLAZO:	El plazo de ejecución del presente contrato será desde la legalización e inicio, registrado en la plataforma SECOP II, hasta el 15 de diciembre de 2025 o hasta agotar presupuesto oficial
PRÓRROGA N°1:	Dieciséis (16) días calendario, desde el dieciséis (16) de diciembre hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, para un pazo total de trescientos treinta y siete (337) días calendario

Entre los suscritos IVÁN CAMILO CADAVID RUIZ, mayor de edad y vecino del Municipio de Envigado, identificado con cédula de ciudadanía número 1.037.586.037 quien actúa en su condición de Secretario de Movilidad del Municipio de Envigado, nombrado mediante Decreto 20250000430 de 29/08/2025 , mediante y acta de posesión de la misma fecha, facultado para contratar mediante la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y el Decreto de Delegación 20240000198 del 2024 de 11/03/2024, quien para efectos de este convenio se denominará EL MUNICIPIO de una parte, y de otra parte MARLON OCHOA URIBE, identificado con la cédula No. 3.414.759, quien actúa en representación legal de la FUNERARIA OCHOA S.A.S con NIT 900.733.701-5 y quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presenta acta de modificación para la prórroga del contrato adelantado mediante proceso de selección de mínima cuantía, de conformidad a las Leyes 80 de 1.993, 1150 de 2.007 y el Decreto 1082 de 2015 la cual

 Alcaldía Municipal de Envigado	<p align="center">ACTA ACLARATORIA Y/O MODIFICACIÓN CONTRATO/ CONVENIO</p>	Código: CC-F-241
		Versión: 01
		Página 2 de 3

estará regida por las cláusulas que se transcriben a continuación, previas las siguientes consideraciones:

1. Que entre el Municipio de Envigado y la empresa FUNERARIA OCHOA S.A.S, se celebró el contrato N° ENV-08-32-0235-25, el cual tiene por objeto: "SERVICIO DE TRASLADO DE FALLECIDOS EN ACCIDENTES DE TRANSITO EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO".
2. Que dicha contratación, producto de un proceso de selección de mínima cuantía fue suscrita por un monto de VEINTE MILLONES DE PESOS M.L (\$20.000.000) EXCLUIDO DE IVA.
3. Que el plazo de ejecución del presente contrato será desde la legalización e inicio, registrado en la plataforma SECOP II, hasta el 15 de diciembre de 2025 o hasta agotar presupuesto oficial.
4. Que al citado contrato se le dio inicio el día veintinueve (29) de enero de 2025 y actualmente se encuentra en ejecución.
5. Que el supervisor del contrato, Laura Daniela , realizó el informe de supervisión N° 10, con fecha del 10 de diciembre de 2025, en el cual emite el siguiente concepto:

2.9 Observaciones administrativas, técnicas, jurídicas, financieras y contables

La Secretaría de Movilidad notifico al contratista la necesidad de prorrogar el contrato en mención mediante invitación enviada el 10 de diciembre por correo electico del supervisor. Esto debido a que, es de vital importancia para el Municipio de Envigado, continuar con la prestación de servicios funerarios para el traslado de fallecidos en accidentes de tránsito en la jurisdicción del Municipio de Envigado. Además para el control y regulación del tránsito y transporte, así como el fortalecimiento de las condiciones de movilidad y seguridad del Municipio y con el fin de agilizar los procesos en la atención de incidentes de tránsito que dejan como resultado víctimas mortales, esta dependencia requiere contratar el servicio para la atención de los levantamientos de cadáveres producto de accidentes en la vía.

Que a través de oficio enviado el once (11) de diciembre de 2025, la Funeraria Ochoa S.A.S., acepto la invitación a prorrogar dicho contrato de la referencia aprobando así los términos y condiciones establecidos en dicho oficio.

Además es importante anotar que dentro de las funciones de la Secretaría de Movilidad se encuentran las de formular y orientar políticas sobre la regulación y control del tránsito, el transporte público urbano en todas sus modalidades, la intermodalidad y el mejoramiento de las condiciones de movilidad y el desarrollo de infraestructura vial y de transporte; diseñar, establecer, ejecutar, regular educar y controlar, como autoridad las políticas sobre el tránsito y el transporte en el Municipio.

En aras de cumplir con lo expuesto, esta dependencia está comprometida a suministrar los recursos económicos y financieros que los Agentes de Tránsito requieren para su buen funcionamiento en el

 Alcaldía Municipal de Envigado	ACTA ACLARATORIA Y/O MODIFICACIÓN CONTRATO/ CONVENIO	Código: CC-F-241
		Versión: 01
		Página 3 de 3

fortalecimiento de las condiciones de seguridad ciudadana, control y regulación del tránsito y transporte urbano; motivo por el cual, la entidad debe adelantar el proceso de prórroga para el contrato que a la fecha se encuentra dentro del plazo establecido por la Ley, para el traslado de fallecidos en accidentes de tránsito en la jurisdicción del Municipio de Envigado y bolsas para el embalaje de los cuerpos ya que está en sus funciones inspeccionar el lugar donde se ha(n) producido lesiones o muerte(s) en accidente de tránsito y deben manipular , recolectar elementos materiales probatorios y evidencia física en el lugar de los hechos al igual que realizar inspección técnica al cadáver embalarlo, rotularlo y desplazarlo al Instituto Nacional de Medicina Legal para su respectivo análisis.

Todo esto enmarcado en el plan de desarrollo Municipal 2024- 2027 Envigado vamos adelante amor por la gente, amor por envigado en su línea 3 Envigado sostenible e inteligente subnodo 3.3.2.3 Movilidad “Las labores de policía judicial las realiza el grupo de agentes de tránsito certificados por el Instituto Nacional de Medicina Legal (ICML) y la Escuela de la Fiscalía para realizar los actos urgentes en movilidad. Se encarga de atender casos de siniestros viales con personas lesionadas y/o fallecidas, y según el caso, realizar la inspección técnica al cadáver en el lugar del siniestro o en centro hospitalario.

Existen dos agentes de tránsito que se encargan de investigar los siniestros viales con personas fallecidas para entregar las pruebas a la Fiscalía General de la Nación. Se cuenta con agentes capacitados para garantizar un procedimiento adecuado y atención oportuna para restablecer la movilidad. Actualmente, se requiere necromovil para el traslado de los cuerpos al INML, asimismo, la implementación de herramientas tecnológicas para mejorar la elaboración del bosquejo topográfico (croquis)” es un aspecto fundamental en el desarrollo de las ciudades del siglo XXI. Nos enfocamos en promover una movilidad sostenible e inteligente que se adapte a las necesidades de los habitantes y a los desafíos del cambio. Buscamos mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, la eficiencia en los desplazamientos, la seguridad vial, la accesibilidad, la equidad y la sostenibilidad. A través de la implementación de nuevos planes y proyectos, tenemos la oportunidad de crear una ciudad más amigable, conectada y resiliente.

La Secretaría de Movilidad de Envigado presenta la necesidad de prorrogar el contrato ENV-08-32-0235-25, lo cual se fundamenta en una evaluación integral que demuestra su viabilidad y pertinencia.

Al respecto de las modificaciones (prórroga), se deberá modificar en el acta de aceptación de oferta el plazo en dieciséis (16) días calendario adicional, para un plazo total de trescientos treinta y siete (337) días calendario.

A la fecha, no se ha reportado incumplimiento en la ejecución del objeto contractual, siendo este un factor clave que respalda la decisión de continuar con la relación contractual. La continuidad y calidad del servicio ofrecido es un activo importante para la Secretaría de Movilidad, permitiendo mantener la ejecución de actividades de manera fluida y sin interrupciones.

Técnica: No se presentan observaciones y/o modificaciones de carácter técnico.

La modificación del contrato se encuentra plenamente justificada y es legalmente viable.

2.10 Concepto de supervisión:

 Alcaldía Municipal de Envigado	ACTA ACLARATORIA Y/O MODIFICACIÓN CONTRATO/ CONVENIO	Código: CC-F-241
		Versión: 01
		Página 4 de 3

2.10.1 *Requerimientos:* La Secretaría de Movilidad de Envigado presenta la necesidad de prorrogar el contrato ENV-08-32-0235-25, lo cual se fundamenta en una evaluación integral que demuestra su viabilidad y pertinencia.

Al respecto de las modificaciones (prórroga), se deberá modificar en el acta de aceptación de oferta el plazo en dieciséis (16) días calendario adicional, para un plazo total de trescientos treinta y siete (337) días calendario.

A la fecha, no se ha reportado incumplimiento en la ejecución del objeto contractual, siendo este un factor clave que respalda la decisión de continuar con la relación contractual. La continuidad y calidad del servicio ofrecido es un activo importante para la Secretaría de Movilidad, permitiendo mantener la ejecución de actividades de manera fluida y sin interrupciones.

Técnica: No se presentan observaciones y/o modificaciones de carácter técnico.

La modificación del contrato se encuentra plenamente justificada y es legalmente viable.

2.10.2 *Recibido a satisfacción:* Se recomienda al Secretario de Movilidad, el Doctor Iván Camilo Cadavid Ruiz, quien funge como ordenador del gasto, por parte de la supervisión del contrato, con fundamento en los argumentos expuestos anteriormente, aceptar la Solicitud de Prórroga, conforme a la aceptación presentada por el contratista Funeraria Ochoa S.A.S. a través de oficio de fecha 11/12/2025, es decir prorrogando el contrato el termino de ejecución del contrato en dieciséis (16) días calendario adicionales, al plazo inicial del contrato ENV-08-32-0235-25, es decir desde el día 16 de diciembre hasta el día 31 de diciembre de 2025, para un plazo definitivo de trescientos treinta y siete (337) días calendario.

Conforme a la doctrina y jurisprudencia del Consejo de Estado, en particular Concepto del 13 de agosto de 2009, Exp.: 1952 y el Concepto del 5 de julio de 2016, expediente 2278, con ponencia de Germán Bula Escobar, se establece que las modificaciones a un contrato estatal, incluida su prórroga, solo pueden realizarse durante la vigencia del mismo.

De manera que la presente se ampara y ratifica, adicionalmente, en el Concepto C-384 de 2025 del 07 Mayo 2025, emitida por Colombia Compra Eficiente, en cuanto expresó:

En efecto, aunque no existe un desarrollo legal o reglamentario sobre las reglas aplicables a la modificación del contrato estatal, los aportes de la jurisprudencia y de la doctrina han permitido estructurar los límites y requisitos de orden temporal, formal, material y axiológico para la modificación del contrato estatal. Estos límites deben ser respetados por la entidad contratante para preservar los principios de origen legal, como el de planeación, selección objetiva, libre concurrencia, transparencia, igualdad, entre otros.

Dentro de los límites de orden temporal están comprendidos: i) la vigencia del contrato, pues no podría modificarse un contrato cuyo plazo ha culminado y; ii) la prohibición de consagrar prórrogas automáticas, sucesivas o indefinidas, en tanto resultan contrarias al derecho esencial de la libertad de competencia.

Dado que el contrato en cuestión se encuentra vigente y en plena ejecución, se cumple con el requisito temporal para proceder con las modificaciones. La prórroga del plazo son acciones que se alinean con la necesidad de garantizar la continuidad y el cumplimiento integral del objeto contractual, sin incurrir en extemporaneidad o vicios de procedimiento.

Finalmente, en el ámbito financiero y contable, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) que avala el objeto contractual. Este certificado garantiza que existen los

 Alcaldía Municipal de Envigado	ACTA ACLARATORIA Y/O MODIFICACIÓN CONTRATO/ CONVENIO	Código: CC-F-241
		Versión: 01
		Página 5 de 3

recursos económicos necesarios y suficientes para cubrir los costos derivados de la prórroga del contrato. De igual forma, la existencia del CDP demuestra la planificación fiscal adecuada por parte de la Secretaría de Movilidad, asegurando que las acciones contractuales estén debidamente respaldadas para garantizar la continuidad del servicio.

En conclusión, la prórroga del contrato se encuentra justificada en la ejecución administrativa, la necesidad del cumplimiento contractual, junto con la continua prestación eficientemente de los servicios de manera ininterrumpida, el respaldo jurídico y la disponibilidad financiera y la respectiva aceptación, que se conjugan para hacer de esta modificación una decisión coherente, viable y, sobre todo, esencial para la seguridad y el bienestar de los ciudadanos de Envigado.

Aspecto que se encuentra a tono con la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en Concepto del 5 de julio de 2016, expediente 2278, con ponencia de Germán Bula Escobar, en el que precisó el límite temporal para realizar modificaciones en los contratos estatales:

“La posibilidad de modificar un contrato solo puede ejercerse durante su vigencia, así se trate de la simple prórroga del plazo, pues no resulta viable jurídicamente realizar modificaciones sobre un contrato con un plazo contractual vencido, como lo ha reiterado el Consejo de Estado”.

Por su parte, se precisa que el contrato se encuentra vigente y en ejecución.

La presente modificación, al corresponder únicamente a motivos de prórroga, no implica una adición, por lo que se encuentra superado la circunstancia de que no se excede el 50% del valor inicial del contrato (en caso de modificaciones económicas), por lo que no se estaría vulnerando el inciso segundo del párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, constituyéndose ésta, en otra razón legal para indicar que es procedente.

La modificación al contrato se hace extensiva a los documentos y estudios previos que integran la etapa de planeación, especialmente, a los estudios previos.

En consecuencia, resulta conveniente y oportuno realizar las respectivas modificaciones”.

6. Que como se manifestó, el supervisor informó de la necesidad al ordenador del gasto, para la realización de dicha modificación, además de la manifestación de que el contratista ha venido cumpliendo a satisfacción con la prestación del servicio en la Secretaria de Movilidad-Alcaldía de Envigado.
7. La fecha de terminación estipulada en el SECOP II es el 15 de diciembre de 2025.
8. Que las adiciones realizadas al contrato no superan el 50% del valor inicial, lo cual se ajusta a lo dispuesto en el párrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, constituyéndose ésta, en otra razón legal para indicar que es procedente suscribirla.

Una vez expresadas las consideraciones las partes acuerdan:

 Alcaldía Municipal de Envigado	ACTA ACLARATORIA Y/O MODIFICACIÓN CONTRATO/ CONVENIO	Código: CC-F-241
		Versión: 01
		Página 6 de 3

ACUERDAN¹

PRIMERO: Autorizar la modificación del contrato celebrado mediante proceso de selección de mínima cuantía No. ENV-08-32-0235-25, suscrito entre, IVÁN CAMILO CADAVID RUIZ, mayor de edad y vecino del Municipio de Envigado, identificado con cédula de ciudadanía número 1.037.586.037, quien actúa en condición de Secretaria de Movilidad del Municipio de Envigado y MARLON OCHOA URIBE, identificado con la cédula No. 3.414.759, quien actúa en representación legal de la FUNERARIA OCHOA S.A.S con NIT 900.733.701-5, y cuyo objeto es: “SERVICIO DE TRASLADO DE FALLECIDOS EN ACCIDENTES DE TRANSITO EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO”.

SEGUNDO: Aclarar que el plazo del contrato presenta inconsistencia en la plataforma SECOP II, de conformidad con lo establecido en las fechas de inicio y terminación del contrato establecidas en la plataforma transaccional SECOP II, corresponde a 321 días calendario.

TERCERO: Prorrogar el término del presente contrato por el término de dieciséis (16) días calendario, desde el dieciséis (16) hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, para un para un pazo total de trescientos treinta y siete (337) días calendario.

CUARTO: El contratista deberá ampliar la suficiencia y vigencia de las pólizas que amparan el presente proceso de conformidad con la modificación realizada

QUINTO: Las razones que sustentan la modificación del contrato están expresadas en la parte considerativa de la presenta acta.

SEXTO: Las demás partes y cláusulas del contrato quedarán según se describió en el contrato principal.

SÉPTIMO: La presente acta se entenderá perfeccionada con la firma de las partes, la cual se realiza electrónicamente a través de la plataforma SECOP II.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II

IVÁN CAMILO CADAVID RUIZ
Secretaria de Movilidad

MARLON OCHOA URIBE
FUNERARIA OCHOA S.A.S
Contratista

¹ Verificar los ítems que correspondan de acuerdo a la modificación requerida, eliminar lo que no aplique.